

AVISO No. 1056

06 DE DICIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDUAR MATA BEDOYA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 13128 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **EDUAR MATA BEDOYA**


Dirección de notificación usuario: **CL 50 51 80 APTO 908 TORRE 1 ORENSE**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



DANIEL HINCAPIE VALENCIA
Director Comercial (E)
EPA E.S.P

Elaboró y proyectó: Natalia Romero Orrego – Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Daniel Hincapié Valencia – Director Comercial (E)



Armenia, Q., 06 de diciembre de 2024

Señor(a):

EDUAR MATTA BEDOYA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 50 51 80 APTO 908 TORRE 1 ORENSE

CORREO: eduar1.974@hotmail.com

MATRICULA: 146281

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 1056 OFICIO PQRDS 13128 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1056 OFICIO PQRDS 13128 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA
Director Comercial (E)
EPA E.S.P

Elaboró y proyectó: Natalia Romero Orrego – Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Daniel Hincapié Valencia – Director Comercial (E)

OF-PQRDS- 13128

Armenia, 26 de noviembre de 2024 Señor(a):

EDUAR MATTA BEDOYA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 50 51 80 APTO 908 TORRE 1 ORENSE

CORREO: eduar1.974@homtail.com

MATRICULA: 146281

Asunto: Respuesta Petición **Radicado No. 2024PQR20608**

Cordial saludo,

Atendiendo las peticiones por usted presentadas la cuales son relacionadas en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a indicarle:

1. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en CL 50 51 80 APTO 908 TORRE 1 ORENSE, identificado con **Matrícula 146281**, se observa que a la fecha dicho inmueble, se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Aseo.

Contrato

146281 - YOLANDA RIASCOS MARTINEZ

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 19

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0

2. Que con ocasión de la solicitud presentada, se realizó una visita de verificación en el predio el

Observación

MEDIDOR JANZ SERIE -5448 LECTURA 331, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, MEDIDOR SURET APTO AMOBLADO FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMAL, REVISO JOSE ELIECER DIAZ NIETO REPORTO NATALIA ROMERO -PQR

14/11/2024, encontrando lo siguiente:

3. Que verificado en el sistema el historial de consumo del predio ubicado en la CL 50 51 80 APTO 908 TORRE 1 ORENSE, identificado con número de matrícula **146281**, se observó que en los últimos tres periodos el medidor dispuesto en el predio no registró movimiento.

Consumo		Lecturas		Multiusuario		Consumos por Período		
Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	
2024	10	5424	331	331	0	LECTURA	NORMAL	
2024	9	5404	331	331	0	LECTURA	NORMAL	
2024	8	5384	331	331	0	LECTURA	NORMAL	
2024	7	5363	331	330	1	LECTURA	NORMAL	
2024	6	5344	330	328	2	LECTURA	NORMAL	

- Que, al ser constatado con la visita de verificación que el registro actual del medidor corresponde a (331m³), se evidencia que el mismo no ha registrado movimiento, razón por la cual se informa que se procederá a reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad, reliquidar la producción del servicio en la cuentas de aseo **No. 68670034, 69046719 y 69423813**.
- Ahora bien, es pertinente aclarar que en los últimos tres periodos en los cuales el medidor no ha registrado movimiento, tampoco ha sido facturado servicio de consumo y alcantarillado, frente a estos únicamente se han facturado cargos fijos; por lo cual es importante informarle al usuario que así el predio se encuentre deshabitado, debe realizar el pago de los cargos fijos de ley.

Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

"...90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a



un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

6. De igual manera se encuentra procedente reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad establecer la observación de lectura “**DESHABITADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con Matrícula No. **146281**, observación que estará vigente por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar



valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. De igual manera se le indica que es deber del usuario informar a la entidad de los cambios realizados en el predio tales como, desocupado-deshabitado- cambio de uso - etc. el cambio de observación de lectura a **“DESHABITADO”**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, al predio con **MATRICULA 146281**.

Es de aclarar que si el predio presenta consumos por algún motivo, el cual puede obedecer a mantenimiento o trabajos, dicha observación se restablecerá por el área de facturación en plan normal y se cobrará según lo registrado por el instrumento de medición.

7. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

8 De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA
Director Comercial (E) EPA E.S.P

Elaboró y proyectó: Natalia Romero Orrego – Abogada Contratista
Reviso y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS

